

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 152-2019-SUTRAN/01.3

Lima, 06 SEP. 2019

VISTOS: El Informe N° 119-2019-SUTRAN/05.1.1 de la Unidad de Abastecimiento, el Memorando N° 912-2019-SUTRAN/05.1 de la Oficina de Administración, el Informe N° 280-2019-SUTRAN/04.1 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 15.1 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "(...) *cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones (...)*";

Que, asimismo, los numerales 15.2 y 15.3 del citado artículo señala que el Plan Anual de Contrataciones (en adelante el PAC), que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento y deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), respectivamente;

Que, los numerales 6.1 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), establece que: "*El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad (...)*", asimismo establece que: "*La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE (...). Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones (...)*", respectivamente;

Que, del mismo modo, el mencionado artículo señala que una vez aprobado el PAC, éste puede ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva;

Que, al respecto, mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE se aprobó la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, denominada "Plan Anual de Contrataciones" (en adelante la Directiva), emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado vigente desde el 30 de enero de 2019, la cual establece disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones; asimismo, uniformiza criterios para la planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras bajo el enfoque de gestión por resultados que permita el cumplimiento de los fines públicos;



Que, según lo mencionado en el numeral 7.6.2 de la citada Directiva, toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, en virtud a ello, mediante Resolución de Superintendencia N° 007-2017-SUTRAN/01.2 de fecha 11 de setiembre de 2017, el Titular de la Entidad delegó en el Gerente General la facultad de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN;

Que, asimismo mediante Resolución de Superintendencia N° 066-2018-SUTRAN/01.2 de fecha 28 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos al año 2019 del pliego 202 Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías por un monto de S/ 66 219 553.00 soles;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 04-2019-SUTRAN/01.3 de fecha 21 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN correspondiente al Año Fiscal 2019;

Que, posteriormente con Resoluciones de Gerencia General N° 25-2019-SUTRAN/01.3 de fecha 11 de abril de 2019, N° 77-2019-SUTRAN/01.3 de fecha 06 de junio de 2019, N° 78-2019-SUTRAN/01.3 de fecha 10 de junio de 2019, N° 111-2019-SUTRAN/01.3 de fecha 21 de junio de 2019, N° 115-2019-SUTRAN/01.3 de fecha 27 de junio de 2019, N° 123-2019-SUTRAN/01.3 de fecha 18 de julio de 2019, N° 124-2019-SUTRAN/01.3 de fecha 24 de julio de 2019, N° 132-2019-SUTRAN/01.3 de fecha 13 de agosto de 2019, N° 134-2019-SUTRAN/01.3 de fecha 16 de agosto de 2019 y N° 149-2019-SUTRAN/01.3 de fecha 28 de agosto de 2019, se aprobaron diez (10) modificaciones al PAC de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, correspondiente al Año Fiscal 2019;

Que, sin embargo, mediante Memorando N° 912-2019-SUTRAN/05.1 la Oficina de Administración remitió el Informe N° 119-2019-SUTRAN/05.1.1 emitido por la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual sustenta técnicamente la aprobación de la decimoprimer modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN para el año 2019, con el propósito de incluir dos (2) Procedimientos de Selección, ambos a través del procedimiento de adjudicación simplificada, referido a: i) la Adquisición e instalación de balanzas dinámicas de precisión para las acciones de fiscalización en las estaciones de pesaje de Piura y Chicama, por el monto de S/ 273,760.00 (Doscientos setenta y tres mil setecientos sesenta con 00/100 soles) y ii) la adquisición de tres (3) cinemómetros para las acciones de fiscalización en la Unidad Desconcentrada de Lima y la Unidad Desconcentrada de La Libertad, por el monto de S/ 306,450.00 (Trescientos seis mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, además, se cuenta con disponibilidad presupuestal suscrita por la Unidad de Presupuesto, como es de verse en los Memorandos N° 932-2019-SUTRAN/04.2.2 y N° 938-2019-SUTRAN/04.2.2, que incorporan los citados procedimientos para el Año Fiscal 2019;

Que, mediante Informe N° 280-2019-SUTRAN/04.1 la Oficina de Asesoría Jurídica ha señalado que resulta viable desde el punto de vista legal la aprobación de la decimoprimer modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN para el año fiscal 2019, efectuada a propuesta de la



Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, por lo que, corresponde aprobarse mediante Resolución emitida por la Gerencia General, en uso de la facultad delegada;

Que, estando a las opiniones favorables de la Oficina de Administración, de la Unidad de Abastecimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Ley N° 29380. Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la decimoprimerá modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN correspondiente al Año Fiscal 2019, a fin de incluir dos (2) Procedimientos de Selección, ambos a través del procedimiento de adjudicación simplificada, según se detalla en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento proceda a la publicación de la presente Resolución y su anexo, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2019 de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, sea puesto a disposición de los interesados en el Portal Institucional <http://www.sutran.gob.pe> y en la Oficina de Administración ubicada en Av. Petit Thouars N° 938, distrito, provincia y departamento de Lima, donde podrá ser revisado y/o solicitado.



ARTÍCULO 4°.- REMITIR una copia de la presente Resolución, a la Superintendencia en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N° 007-2017-SUTRAN/01.2, y a la Oficina de Administración, para los fines que estime conveniente.

Regístrese y comuníquese.


Jorge Luis Baltrán Conza
Gerente General
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

